

¿Se deben pagar oportunamente las prerrogativas a los partidos políticos?

¿Qué pasó?

El PAN denunció que el Consejo General del OPLEV y la SEFIPLAN, han sido omisos en realizar el pago de la prerrogativa correspondiente al mes de septiembre de 2019, y que el retraso u omisión de pago vulnera el principio de legalidad



¿Qué determinamos en el TEV?

En principio, declaramos **infundada** la omisión reclamada. Mientras que, respecto a la vulneración al principio de legalidad, la estimamos **fundada**, pero a la postre **inoperante**.

¿Por qué?

Porque estimamos que el OPLEV acreditó que el 12 de septiembre realizó a favor del PAN la transferencia bancaria de la cantidad reclamada.

Sin embargo, consideramos que si bien el OPLEV realizó diversas acciones tendientes a obtener de la SEFIPLAN la ministración de los recursos correspondientes. Lo cierto es que dicho pago no se efectuó dentro de los primeros cinco días naturales previstos en la norma electoral.

Por lo que, en lo subsecuente, el OPLEV deberá intensificar sus gestiones ante la SEFIPLAN, a fin de obtener la radicación oportuna de esos recursos públicos; sin que necesariamente deba esperar a intensificar sus gestiones, hasta que se venza el plazo previsto en la norma.

Además, conminamos a la SEFIPLAN, para que, conforme a su competencia y atribuciones, radique oportunamente las ministraciones presupuestales que mensualmente corresponden al OPLEV, para el pago de las prerrogativas de los partidos políticos, dentro del plazo previsto en la norma.